



Estatus de inmigración y socorro en caso de desastres

Un desastre natural puede afectar su solicitud, petición o estatus de inmigración ante los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (United States Citizenship and Immigration Services, USCIS). Si a usted lo representa un abogado de inmigración, comuníquese con él primero si tiene preguntas relacionadas con su caso de inmigración.

- **Extensiones y cambios de estatus:** Si ha caído fuera del estatus debido a un desastre, puede solicitar una extensión o cambiar de estatus si puede demostrar cómo caer fuera del estatus es algo relacionado directamente con el desastre.
- **Reemplazo de documentos:** Si ha perdido sus documentos emitidos por USCIS por algo que no fue su culpa, puede reemplazarlos por medio de los formularios siguientes (disponibles en línea en www.uscis.gov) o llamando al 1.800.870.3676.
 - *Tarjeta de residencia* - Formulario I-90, Solicitud para reemplazar la tarjeta de residencia permanente o solicitar un sello de evidencia temporal de residencia (sello I-551) de una Oficina local de USCIS.
 - *Registro de llegada/salida I-94* - Formulario I-102, Solicitud de para el reemplazo/registro inicial de llegada/salida de no migrante.
 - *Autorización de empleo* - Formulario I-765, Solicitud de autorización de empleo.
 - *Certificado de naturalización o Certificado de ciudadanía* - Formulario I-565.
 - *Exención de cuotas* - Solicitud de exención de cuotas, Formulario I-912 (o una solicitud por escrito) para exonerar las cuotas para reemplazar sus documentos de inmigración.

Me tuve que mudar debido al desastre. ¿Necesito reportar un cambio de dirección? Sí. Si no actualiza su dirección, no recibirá importantes actualizaciones y avisos de USCIS acerca de su caso. Si tiene una solicitud pendiente con USCIS, *notifique primero a su abogado de inmigración* si está representado. Puede actualizar su dirección con USCIS al completar el Formulario AR-11 y enviarlo por correo o en línea si califica. <https://egov.uscis.gov/coa/displayCOAForm.do>. Si tiene una apelación pendiente con la Junta de apelaciones de inmigración (Board of Immigration Appeals, BIA), notifique a su abogado. Debe completar y presentar el Formulario EOIR 33/BIA en persona o por correo en el tribunal de inmigración donde su apelación está pendiente. No hay un cambio de dirección pendiente disponible para BIA. Obtenga el Formulario EOIR 33/BIA en el sitio web del Departamento de justicia en www.justice.gov/eoir/formslist.

¿Aceptar socorro en caso de desastres afectará mi solicitud de estatus de residencia permanente o mi obtención de una visa? No. USCIS no considera la aceptación de socorro en caso de desastres como una ayuda pública en efectivo que afectaría la elegibilidad de usted o de los miembros de su hogar para convertirse en residentes permanentes legales o para obtener una visa. Consulte <http://www.uscis.gov/news/fact-sheets/public-charge-fact-sheet>

No pude cumplir con mi fecha límite/cita de migración debido al desastre. ¿Qué sucede ahora? Si usted no se presentó para una entrevista ni envió evidencia, puede demostrar cómo el evento que alteró su comunicación con USCIS y su capacidad de presentarse o enviar documentos según sea necesario.

Soy un estudiante extranjero cuyo apoyo financiero ha sido afectado por el desastre. ¿Puedo recibir ayuda? No puede calificar para recibir ayuda en efectivo de FEMA, pero es posible que califique para una Autorización de empleo para estudiante. Si un desastre ha afectado su capacidad de su propia manutención, es posible que tenga que trabajar fuera del campus. El desastre puede ocurrir en Estados Unidos e impedir que trabaje dentro del campus o el desastre puede ocurrir en el extranjero y afectar su apoyo económico. Si puede comprobar que usted es de un país afectado y que ha sido recomendado para empleo por el Oficial escolar designado (Designated School Official, DSO), puede presentar el Formulario I-765, Solicitud de autorización de empleo. Más información en <http://www.uscis.gov/humanitarian/special-situations>

Para otras preguntas, llame al **Centro de Programa de Asistencia al Consumidor de USCIS (USCIS National Customer Service Center, NCSC)** al **800.375.5283**.